

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANT VICENÇ DELS HORTS PARA EL AÑO 2026 (SBNO2026000005)

Sant Vicenç dels Horts, en fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, la Sra. María Peláez Moreno, 5ª teniente de Alcaldía y responsable de la concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el "Ayuntamiento"), en virtud del Decreto de la alcaldía núm. 2023LLDR001332, de 21 de junio de 2023, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2023, asistida por el secretario accidental Sr. Ricardo Muñiz Merino.

De la otra, el Sr. Darius Mihai Bognari Onita, con DNI núm. **9001***, en su calidad de Presidente/a de la Asociación de Voluntariado de Protección Civil de Sant Vicenç dels Horts, CIF G16894321, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle El Serral, 114, 08620-Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo:

EXPONEN

I.- De conformidad con los artículos 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, "Ley 7/1985") y 66.3 c) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se regula el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (en adelante, "DL 2/2003"), el municipio tiene competencias propias en el ámbito de protección civil y la prevención y extinción de incendios.

II.- La Ley 7/1985 y el DL 2/2003 regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Protección Civil, atendiendo a la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña, tiene la obligación de promover actividades relacionadas con la previsión, prevención, planificación, sensibilización, formación, intervención y recuperación ante los riesgos graves colectivos que puedan afectar al municipio.

IV.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Asociación de Voluntariado de Protección Civil de Sant Vicenç dels Horts existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos ámbitos de actuación, y concretamente en el ámbito de la protección civil municipal, como tareas preventivas en eventos multitudinarios, prevención de riesgos, respuesta en emergencias, entre otras, todas ellas dentro del marco definido por el Documento Único de Protección Civil Municipal (en adelante, DUPROCIM) del municipio. También se prevé realizar colaboraciones con otros municipios cuando se realice una solicitud adecuada en tiempo y forma.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, “Ley 38/2003”), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento de subvenciones, y el artículo 22 de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2026, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de protección civil municipal, con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2026.

Por todo lo manifestado hasta ahora, las partes han convenido firmar un convenio que se registrará por los siguientes:

PACTOS

Primero. - Se reconoce a la Asociación de Voluntariado de Protección Civil de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, “AVPC-SVH”), con el número de registro general de asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat núm. 48565, como la única vinculada al municipio, y registrada en la Dirección General de Protección Civil de la Generalitat con el número 123.

Segundo. - Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para implantar en el municipio las siguientes tareas de protección civil:

- a) Realización de servicios preventivos y de sensibilización en materia de protección civil, con el fin de dar apoyo a otros cuerpos de emergencia y seguridad durante los actos de pública concurrencia o situaciones de riesgo dentro del municipio.
- b) Colaboración en situaciones de alerta o emergencia mediante la realización de retenes de guardia para dar cumplimiento al DUPROCIM del municipio, siempre que sea necesario.
- c) Colaborar, dentro de los planes de protección civil municipal, en la conformación del grupo local de logística y, si fuera necesario, como integrantes del grupo de acogida.
- d) Colaborar en tareas de planificación de posibles emergencias, así como en la implantación de planes de protección civil, tareas de divulgación e información a la población.
- e) Colaborar en otras actividades y actuaciones a propuesta del Departamento de Protección Civil y que se ajusten a las directrices de la Dirección General de Protección Civil.
- f) Realización de prácticas, cursos y asistencia a jornadas, tanto dentro del municipio de Sant Vicenç dels Horts como fuera. La realización de estas requerirá autorización del Departamento de Protección Civil.
- g) Colaboración y/o asistencia en preventivos o en situaciones de emergencias que puedan producirse fuera del término municipal de Sant Vicenç dels Horts, mediante el procedimiento administrativo establecido a tal efecto entre

autoridades de protección civil municipales y/o autonómicas.

Serán gastos subvencionables los gastos de funcionamiento, como suministros, mantenimiento de equipos y herramientas de trabajo asignados a la entidad, cuotas bancarias, tasas de mantenimiento bancario, comisiones, gastos por actividades ordinarias y/o extraordinarias (como aniversarios de la entidad), dietas y gratificaciones debidas a operativos justificados. No serán subvencionables intereses deudores de las cuentas bancarias ni bebidas alcohólicas.

Esta información queda ampliada en el punto octavo.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

Tercero. - El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación de las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de un máximo total de 2.000 euros, y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado. Será imputable al presupuesto municipal, concretamente a la partida 26121 135 48102, y se encuentra integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal y modificado en fecha 17 de julio de 2025 por acuerdo del propio Pleno municipal.

El pago del importe se realizará mediante un pago inicial, en forma de anticipo, del 90% del importe, y el 10% restante se hará efectivo una vez se haya justificado la realización del objeto por el cual se otorga esta subvención. En caso de no poder justificar la totalidad de la subvención, el importe restante será devuelto al Ayuntamiento por la vía que se considere.

Esta ayuda económica se define como el 100% del gasto subvencionado justificado por las siguientes motivaciones:

- a) La AVPC-SVH es una entidad sin ánimo de lucro implantada en el municipio y que se encuentra en situación de expansión operativa.
- b) La AVPC-SVH está formada por personas que de forma exclusivamente voluntaria prestan su dedicación a la comunidad de Sant Vicenç dels Horts en materia de prevención, protección, sensibilización y colaboración desinteresada para mejorar la respuesta municipal en emergencias de protección civil.
- c) La AVPC-SVH no tiene ingresos que provengan de subvenciones públicas ni privadas, por lo que no puede hacer frente a los gastos estructurales que le corresponden.
- d) Las actuaciones que realiza la entidad tienen un interés público general, tales como:
 - Colaboración en la seguridad en eventos tradicionales y populares del municipio.



- Sensibilización y formación para mejorar la cultura de la protección civil en el municipio.
- Constituirse como integrantes del grupo local logístico y de acogida dentro del marco establecido por el DUPROCIM.
- Realizar tareas de prevención y limpieza ante calamidad pública por inundaciones, incendios forestales, nevadas, episodios de calor y frío intenso o muy intenso, entre otros.
- Colaborar con otros municipios en actividades consideradas de protección civil para proteger a la ciudadanía.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Cuarto.- La Asociación de Voluntariado de Protección Civil de Sant Vicenç dels Horts (AVPC-SVH) declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en concreto, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública, así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa que, junto con la que se solicita al Ayuntamiento, superen el coste total de este, ni recibir ninguna otra ayuda económica del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para la misma actividad o programa.

Quinto. - La AVPC-SVH autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y cualquier otra administración pública.

Sexto. - Son obligaciones de la AVPC-SVH, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que se indican a continuación:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Protección Civil.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse durante un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de la subvención.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública



concurrente que no se haya declarado y que se haya obtenido con posterioridad a la concesión de la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

- f) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Protección Civil.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, se compromete a no fijar carteles ni en las fachadas de edificios públicos o privados ni en el mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de treinta (30) días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de maltrato y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Independientemente de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso una declaración responsable en la que conste que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas ha sido condenado por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de maltrato y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a. Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, “Ley 19/2014”) y cualquier otra que le sea requerida, de acuerdo con la normativa vigente.
 - b. Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses, u otras análogas de las que tenga conocimiento, que afecten directa o indirectamente a la presente

subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

- c. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Séptimo. - Por otra parte, la AVPC-SVH se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. Organizar, realizar y coordinar las actividades necesarias para llevar a cabo actuaciones dentro del grupo local logístico y de acogida definidas en el DUPROCIM del municipio, cuando sea posible y exista disponibilidad de voluntariado.
2. Coordinarse con los técnicos del Departamento de Protección Civil correspondientes para garantizar el buen seguimiento de los objetivos de este convenio, y con la policía local de Sant Vicenç dels Horts, si fuera el caso.
3. Informar al Departamento de Protección Civil municipal de los aspirantes de la Asociación que se consideren adecuados para asumir la condición de voluntario de protección civil, según lo establecido en el Decreto 27/2001, de 23 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.
4. Coordinarse internamente entre los voluntarios y aspirantes para dar respuesta a las necesidades municipales ante cualquier emergencia.
5. Coordinarse internamente entre los voluntarios y aspirantes adscritos a la asociación para dar respuesta a los preventivos que se planteen desde el Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, cuando sea posible.
6. Mantener el orden y la limpieza del módulo prefabricado de protección civil situado en el patio de la comisaría de policía local de Sant Vicenç dels Horts.
7. Cuidar el material disponible, asignar vestuario adecuado a cada voluntario y/o aspirante, y en caso de necesidad, realizar las gestiones correspondientes para adquirir nuevo vestuario. En caso necesario, se puede solicitar al Departamento de Protección Civil apoyo para gestionarlas.

Octavo. - Se subvencionarán las actividades que se realicen en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026. La subvención deberá justificarse como máximo el 30 de noviembre de 2026. La justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la página web de este Ayuntamiento.

En caso de incidencia técnica que imposibilite el uso del registro electrónico general en el último día de presentación de las instancias, el plazo se ampliará 24 horas más a

contar desde su vencimiento.

La justificación contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
 - Se deberá aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por el representante legal donde conste la imputación de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Gastos indirectos: No podrán suponer un porcentaje superior al 50% del coste total de los gastos directos.
 - Se deberá justificar gastos por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
 - Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y describir con claridad la actividad a la que se refieren.
 - Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del período de ejecución y haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.
 - Otra documentación: Además de las cuentas justificativas mencionadas, deberá aportarse documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o actividad.

En caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de justificantes en los que se incluya un IVA deducible, deberá hacerlo constar, y el importe de dicha cuota no será subvencionable.

El destino de la subvención será para:

- Cursos de formación dentro del ámbito de la protección civil vinculados a los riesgos de Sant Vicenç dels Horts.
- Gastos de funcionamiento de la entidad en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts, tales como suministros básicos (agua, telefonía móvil, internet, electricidad, etc.), en caso de que alguno de ellos no vaya a cargo del Ayuntamiento.
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales y administrativos para la realización de las



actividades objeto de este convenio. Se incluyen los gastos de garantía bancaria que sean necesarios.

- Material fungible diverso, como productos de alimentación, limpieza, entre otros, para la operatividad de la entidad y del voluntariado. No se incluyen bebidas alcohólicas.
- Alquiler de herramientas y equipos de trabajo para dar cumplimiento a este convenio.
- Adquisición de vestuario y EPIs para el voluntariado. Se incluyen zapatos, botas, pantalones, cinturones, calcetines, camisetas, gorras, chalecos, guantes, chaquetas, forros polares, impermeables, cascos, gafas de protección, polos, entre otros. Todos ellos con imagen visual de la Asociación de Voluntariado de Protección Civil.
- Dietas / avituallamientos para preventivos programados y/o para dispositivos con activación de los planes de protección civil municipales en cualquiera de las fases definidas en el DUPROCIM vigente.
- Cualquier otro material o actividad que pueda surgir durante el ejercicio relacionado con las tareas previstas.
- Limpieza y/o reparación del vestuario en establecimientos comerciales destinados a tal efecto. También se incluye la limpieza y desinfección, si procede, de los equipos de trabajo, vehículos, etc., que la asociación necesite para dar servicio a la ciudadanía en actividades incluidas en este convenio.
- Se incluye como gasto subvencionable el producido dentro del marco de una formación reglada para cada voluntario/a, así como los gastos producidos por aspirantes a voluntarios. Igualmente queda incluido como gasto subvencionable el producido durante el servicio en el municipio, tanto por parte de un voluntario nombrado como por aspirantes.
- Una comida de hermandad al año entre el voluntariado en cualquiera de los restaurantes del municipio de Sant Vicenç dels Horts, por un importe no superior al 30% de la cuantía justificada de la subvención, con un tope máximo de 350 € y de 25 € por comensal. Este importe subvencionado no incluye bebidas alcohólicas.
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales y administrativos para la realización de las actividades objeto de este convenio. Se incluyen los gastos de garantía bancaria necesarios.

No son conceptos subvencionables:

- Adquisición de material inventariable que suponga un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad objeto del presente convenio.
- Bebidas alcohólicas.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.

La revisión y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por:

- Técnico/a del departamento de intervención.
- Técnico/a del departamento de protección civil.

Noveno. - El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la AVPC-SVH velarán por el buen funcionamiento de este convenio y, para tal fin, constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del ayuntamiento:

- Técnico/a del Departamento de Protección Civil o persona/s en quien delegue.

Por parte de la AVPC – SVH:

- Presidente/a de la AVPC – SVH o persona en quien delegue, y secretario/a de la entidad, si fuera necesario.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

La mencionada comisión se reunirá cada 3 meses, y si procede, en el momento que sea necesario.

Décimo. - En caso de incumplimiento de los requisitos y/o obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la AVPC-SVH, se originarán las responsabilidades que correspondan en cada caso y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o para que subsane los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y, si fuera el caso, se solicitará el reintegro de la misma, y se entenderá el presente convenio como resuelto.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte no generará en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios para ninguna de las dos partes.

Undécimo. - La AVPC-SVH se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportación de toda la información que le sea requerida.

Duodécimo. - La vigencia del presente convenio se establece desde su firma y hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. - Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto décimo.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimocuarto. - El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts cede en precario, durante la vigencia del presente convenio, la gestión y uso del siguiente material:

- 6 emisoras NX-1300DE portátiles KENWOOD digital DMR UHF con batería, antena y pinza, con los siguientes números de serie (expediente vinculado CTME2023000056):
 - C3850115
 - C3850116
 - C3A13253
 - C3A13254
 - C3A13258
 - C3A13262
- 6 cargadores KSC-35S KENWOOD rápidos (KNB45)
- 6 micro-altavoces KMC-45DW 202/160/170

El material inventariado anteriormente asciende a un importe total de 2.388,54 € (IVA incluido).

También se cede a la asociación de voluntariado de protección civil, durante la vigencia del presente convenio, las emisoras que el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts ha recibido cedidas de la Dirección General de Protección Civil dentro del convenio interadministrativo expediente CVIA2022000009, consistentes en:

- SRH 3900 GPS portátil – SL.: núm. serie 2PNA01524G5K07S, ISSI 7826381.
- SRH 3900 GPS portátil – SL.: núm. serie 2PNA01524G5K077, ISSI 7826382.
- SRH 3900 GPS portátil – SL.: núm. serie 2PNA01524G5J9RG, ISSI 7826383.
- SRH cargador portátil -1+1 posición CAPE.: núm. serie SP0070120.
- SRH cargador portátil -1+1 posición CAPE.: núm. serie SP0070128
- 6 SRH baterías SRP 2000-3000, con los siguientes núm. de serie:
 - SP0200213.
 - SP0200311.
 - SP0200305.
 - SP0200266.
 - SP0200187.
 - SP0200206.

Una de estas emisoras será utilizada por el técnico de protección civil, si fuera necesario.

Finalmente, para su funcionamiento, se cede adicionalmente el siguiente material:

- Módulo prefabricado en el patio de la prefectura de policía local, que sirve como sede social y fiscal de la entidad, y su contenido.
- Vehículo vinculado de protección civil.
- El siguiente material adquirido en 2024:
 - o Pata de cabra 1000 mm
 - o Hacha 1500 g
 - o Juego de 6 destornilladores (6,5x150 / 5.5x125 / 3x100 / 2x125 / 2x125 / 1x100)
 - o Juego de llaves de tubo (8x9 / 10x11 / 12x13 / 14x15 / 16x17 / 18x19 / 20x22)
 - o Juego de llaves combinadas cortas (8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24)

La entidad velará por el adecuado mantenimiento y conservación de los equipamientos cedidos, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento, si fuera el caso.

Los equipos materiales cedidos dentro del presente convenio no podrán cederse a terceros ni ser utilizados en tareas que no estén contemplados en el presente convenio.

Decimoquinto. - Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en dicho artículo. A tal efecto, el/la beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y en la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, el Ayuntamiento informará al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimosexto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por lo que establecen la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimoséptimo. - Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y, en especial, las contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y deberán presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoctavo. - Las discrepancias que puedan surgir de la ejecución del presente convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Sant Vicenç
dels Horts

Por la entidad AVPC – SVH

María Peláez Moreno
Quinta Teniente de Alcaldía

Darius Mihai Bognari Onita
Presidente de la asociación

El secretario accidental

Ricardo Muñiz Merino